

Nota de prensa

CNMC autoriza en primera fase la toma de control exclusivo de BME por SIX.

Madrid, 13 de febrero de 2020. – La CNMC ha autorizado la adquisición del control exclusivo de Bolsas y Mercados Españoles Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros (BME) por parte de SIX Group AG (SIX).

La concentración se articula mediante una Oferta Pública voluntaria de Adquisición de Acciones (OPA) por el 100% de las acciones de BME, que están admitidas a cotización.

Esta operación fue notificada a la CNMC el pasado 25 de noviembre. La autorización de la CNMC se limita al control de concentraciones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Defensa de la Competencia y, por tanto, se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones regulatorias que puedan ser preceptivas para la OPA.

Las partes de la operación autorizada son, esencialmente, proveedores de servicios de infraestructura de mercados financieros:

- La principal actividad de SIX es operar la infraestructura de los mercados de valores de Suiza (el “Six Swiss Exchange”).
- Por su parte, BME opera infraestructuras similares en España. Da servicio a lo largo de toda la cadena de valor de los mercados de valores españoles, desde la admisión a cotización y la contratación de cualquier instrumento financiero cotizado hasta su compensación y efectiva liquidación y custodia.

De acuerdo con los precedentes de la CNMC y de la Comisión Europea, los mercados de producto en los que operan las partes se delimitan atendiendo a cada tipo de instrumento financiero (valores negociables de renta fija o variable, repos o derivados) y diferenciando en función de la fase de la cadena de valor en la que se ofrecen los servicios (admisión a cotización, contratación, y servicios de post-contratación, esto es, compensación, liquidación y custodia).

La actividad de SIX en estos mercados en el Espacio Económico Europeo, del que Suiza no forma parte, está condicionada por las particularidades de la regulación financiera. Su presencia en el Espacio Económico Europeo es limitada y en España marginal. SIX y BME son fundamentalmente operadores nacionales en sus respectivos países de origen.

Por tanto, la adición de cuotas de mercado resultante de la operación en España y en Europa sería muy modesta, en la medida en que uno y otro grupo operan en ámbitos geográficos esencialmente diferentes. Por su parte, el refuerzo de la integración vertical resultante de la operación, tomando como referencia España y el Espacio Económico Europeo, sería también muy limitado.

Teniendo en cuenta, entre otras, estas consideraciones, la CNMC estima que no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en los

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

mercados analizados. En consecuencia, ha autorizado la operación a los efectos del control de concentraciones.

Normas y procedimientos de control de las concentraciones.

La CNMC evalúa y autoriza todas las concentraciones y adquisiciones en las que participen empresas con un volumen de negocios o cuota de mercado que supere determinados umbrales ([artículo 8 de la Ley de Defensa de la Competencia](#)) para impedir concentraciones que obstaculicen de forma significativa la competencia.

De acuerdo con la Ley de Defensa de la Competencia, dichos umbrales se establecen en función de:

- ✓ Si la empresa resultante adquiere o incrementa una determinada cuota de mercado (art. 8.1 a la Ley 15/2007), que en el supuesto general es del 30% del mercado relevante (de producto y geográfico).
- ✓ Si supera un determinado volumen de negocios (art. 8.1 b), de forma que la suma de la facturación de ambas en el último ejercicio supere los 240 millones, siempre que al menos dos de los partícipes realicen individualmente un volumen de negocios superior a 60 millones de euros en España.

La Ley DC contempla también una serie de exenciones en algunos supuestos para el control de las concentraciones. Desde el momento en que se notifica la operación, la CNMC dispone, en general de 1 mes para decidir si la aprueba (fase I) o inicia una investigación pormenorizada (fase II).



[Más información sobre el procedimiento de análisis de concentraciones.](#)

[Acceso al listado de concentraciones de la CNMC.](#)

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.